INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

INIFOM

NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA INSTITUCIONAL

Contenido

INTRODUCCIÓN....3
DISPOSICIONES GENERALES....4
MISIÓN....5
VISIÓN....5
NUESTROS PRINCIPIOS O VALORES....6
RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS....7
RESPETO EN EL LUGAR DE TRABAJO....9
CONDUCTAS INDEBIDAS....10
USO APROPIADO DE AUTORIDAD....10
ACCESO Y USO DE EQUIPOS Y RED ELECTRÓNICA....11
RESGUARDO DE LA INFORMACION....12
RESTRICCIONES....12
ALERTAS SOBRE CONDUCTAS INDEBIDAS....13
DISPOSICIONES FINALES....14

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, tomando como referencia el DECRETO EJECUTIVO No.35-2009, NORMATIVA DE CONDUCTA ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, Aprobado el 28 de Mayo del 2009 Publicado en La Gaceta No.113 del 18 de Junio del 2009, por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, establece su propia normativa institucional con el objetivo de regular la conducta de tod@s l@s servidores públicos en el ejercicio de sus cargos tomando en consideración las políticas de control social, de género, de igualdad y democracia directa en la promoción de los valores éticos y morales.

Esta Normativa, fortalecerá nuestro compromiso con un comportamiento ético y moral, reforzará la lucha que ha asumido nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Cero Tolerancia a la Corrupción, con una cultura sólida sobre una base ética, con eficiencia y eficacia, en beneficio de la población y de manera particular a las personas más desprotegidas, logrando mejorar la imagen de la administración pública a fin de hacernos acreedores de la confianza necesaria para cumplir la misión de la institución y crear un ambiente de trabajo positivo, productivo y motivador.

DISPOSICIONES GENERALES

I

La presente Normativa de Conducta Ética Institucional, tiene como objetivo establecer las disposiciones generales y específicas para normar, fortalecer, orientar y responsabilizar de manera eficiente y disciplinada a l@s servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal ante cualquier falta en su comportamiento o conducta inadecuada.

II

Esta Normativa de Conducta Ética Institucional, se aplica a todos l@s servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, independientemente de su ubicación administrativa, que se desempeñan de manera permanente o temporal, que ejerzan sus cargos por nombramiento, pasantías y/o cualquier otro medio legal de contratación procedente de la autoridad competente.

III

La tarea de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Normativa de Conducta Ética Institucional, será responsabilidad de todos los Directores, Delegados, Responsables de Oficinas y Unidades.

MISIÓN

Fortalecer a los Gobiernos Locales con valores cristianos, Socialista y Solidarios, asegurando servidores municipales comprometidos, trabajando con eficiencia, transparencia, calidad y promoviendo protagonismo del pueblo, cultura de trabajo, diálogo, consenso y productividad para el bienestar de todos los Nicaragüenses.

VISIÓN

Ser una institución para el desarrollo de las capacidades humanas y el fortalecimiento de los gobiernos locales que aseguren el protagonismo de las familias y comunidades conservando los valores, principios, identidad y conservando el medio ambiente.

NUESTROS PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 1.Nuestros Principios y valores básicos: La presente Normativa de Conducta Ética Institucional tiene como objetivo unificar y fortalecer los principios y valores para cumplir con los más altos estándares morales y profesionales, al mismo tiempo que fomentamos una cultura de la transparencia y legalidad en las relaciones con nuestros compañeros de labores y autoridades de todo el territorio nacional a los cuales la institución les brinda servicio, para ello L@s servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, debemos observar dentro de nuestra conducta los siguientes principios o valores:

a. Integridad: Tener una conducta honesta, veraz y libre de toda influencia corrupta, así como también el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de la institución.

b. Equidad: Aplicar las normas y políticas en forma consistente y justa para asegurar un ambiente de trabajo libre de favoritismos, abuso en el ejercicio de la autoridad y decisiones arbitrarias o caprichosas. De igual manera se debe garantizar un trato equitativo a nuestros servidores públicos internos como externos.

c. Imparcialidad: Actuar con objetividad y profesionalismo en el desempeño de las funciones, garantizando que nuestros valores personales, relaciones laborales, intereses financieros, convicciones u otros factores, no comprometan ni den la apariencia de implicar el cumplimiento de nuestras funciones.

d. Discreción: Salvaguardar la información confidencial y evitar cualquier declaración pública o acción que pueda comprometer el desempeño de nuestras funciones o perjudicar la reputación de la institución.

e. Compromiso Institucional: L@s servidores públicos deben identificarse con los valores, objetivos y metas institucionales, así como también hacer esfuerzos adicionales para aumentar el rendimiento y la calidad en el desempeño de sus funciones, contribuyendo en el prestigio institucional.

f. Honestidad: Aplicar transparencia en nuestros principios de lealtad, ética, legalidad y equidad, en cumplimiento de los deberes y competencia de acuerdo al compromiso institucional.

g. Inclusión: Comprender, respetar y valorar todas las culturas e individuos con diversos puntos de vista y habilidades para trabajar sin ningún prejuicio u otras formas de discriminación.

h. Compañerismo y Solidaridad: Manifestar solidaridad, cooperación y trabajo en equipo.

i. Tolerancia: Aceptar la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa con la capacidad de saber escuchar y aceptar a l@s compañer@s, valorando las distintas formas de entender para apoyar las opiniones siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de las personas.

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 2. Responsabilidad de los Servidores Públicos: Tod@s l@s Servidores Públicos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, deben aceptar su responsabilidad personal en cumplimiento a la Normativa de Conducta Ética Institucional, asumiendo las siguientes obligaciones:

a) Realizar sus labores con honradez, cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad.

b) Generar un ambiente de respeto entre los compañeros de trabajo y superior inmediato en las relaciones laborales.

c) Poner en práctica las normas éticas a fin de mantener la confianza en el ambiente laboral en el que se desempeñan de acuerdo con los requisitos legales o de procedimiento.

d) Será obligación de cada Servidor Público, conocer la ~~Código~~ Normativa de Conducta Ética Institucional y las consecuencias que se derivan de su incumplimiento.

e) No solicitar o aceptar regalos o artículos de valor monetario provenientes de personal ajeno a nuestra institución, a menos que

la Normativa de Conducta Ética Institucional o alguna disposición, ley, reglamento, prevean una excepción.

f) Observar todas las disposiciones, leyes, reglamentos, decisiones e instrucciones pertinentes legales, relativas al desempeño de las funciones y evitar cualquier acción que pueda violentar las disposiciones establecidas.

g) Proteger y conservar la propiedad del Estado y utilizarla únicamente para las actividades autorizadas.

h) Cumplir con las disposiciones y regulaciones propias de las conductas laborales durante la jornada laboral tanto dentro como fuera de la institución.

i) Contribuir con la higiene propiciando un ambiente adecuado y armonioso en el puesto de trabajo.

RESPETO EN EL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 3. Respeto en el lugar de trabajo: Tod@s l@s Servidores Púbicos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, deben contribuir con las siguientes obligaciones:

a) Crear un entorno de trabajo positivo y profesional en el que todos recibamos un trato digno y respetuoso, considerando la diversidad de nuestros compañeros de labores, o de otras personas que se hallen en las instalaciones físicas de la institución o estén realizando algún servicio.

b) Dirigirse a l@s compañeros de labores y al público de manera profesional, con respeto y cortesía.

c) Evitar el derroche o el uso erróneo de los recursos públicos.

d) Mantener una conducta que no se proyecte negativamente sobre la integridad, la imagen pública o los intereses de la Institución.

e) Rendir cuenta de nuestras acciones y asumir la responsabilidad de mantener una conducta ética, profesional y respetuosa, así como de plantear inquietudes ante comportamientos irrespetuosos que observemos y tomar medidas para corregir cualquier falta en nuestro comportamiento.

f) Evitar las acciones irrespetuosas tales como insultos, ofensas, maltrato verbal, afirmaciones maliciosas y deliberadamente falsas sobre otros.

CONDUCTAS INDEBIDAS

Artículo 4. Conductas indebidas:

a) El acoso laboral no tiene cabida en un entorno de trabajo respetuoso y por tanto no será tolerado.

b) Cualquier conducta verbal o física que interfiera con el trabajo o que tenga por finalidad o efecto de crear un entorno de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo, que interfiere con nuestra capacidad para desempeñarnos de manera óptima e incide negativamente en l@s servidores públicos.

c) El trato irrespetuoso puede convertirse en acoso si se provoca de forma repetida y es responsabilidad de todos comunicar cualquier comportamiento que consideremos objetable.

d) Insultos graves o reiterados asociados con rasgos personales o competencia profesional.

e) Comentarios o actos amenazantes, insultantes u hostiles.

f) Intimidación, incluyendo el abuso físico o verbal.

g) Amenaza o toma de medidas adversas contra un servidor público o un grupo por negarse a participar en un acto de Conducta Indebida.

h) Exhibición o circulación de objetos o imágenes pornográficas en el lugar de trabajo.

USO APROPIADO DE AUTORIDAD

Artículo 5. Uso apropiado de autoridad: A todos l@s servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, que se les ha confiado la especial responsabilidad de ejercer el servicio público, deben hacerlo con sabiduría y cuidar de no valerse de la autoridad o posición para perseguir fines de interés personal, garantizando lo siguiente:

a) Advertir que el comportamiento irrespetuoso no será tolerado.

b) Asegurar que l@s servidores públicos que planteen inquietudes reciban apoyo y no sean objeto de represalias.

ACCESO Y USO DE EQUIPOS Y RED ELECTRÓNICA

Artículo 6: Acceso y uso de equipos y red electrónica: L@s Servidores Públicos de esta institución, que administran o hacen uso de equipos, software, correos electrónicos, tienen acceso o desarrollan sistemas informáticos deben cumplir con las siguientes obligaciones y/o compromisos:

a) Proteger en todo momento a la institución contra cualquier amenaza que atente la seguridad de la información.

b) Utilizar los equipos, sistemas informáticos o software, Internet, intranet y el correo electrónico, para el desempeño de las funciones propias de la institución.

c) No descargar ni transmitir imágenes, material o correos electrónicos que contengan un lenguaje ofensivo o comentarios inadecuados.

d) Evitar el tráfico electrónico de información no autorizada dentro y fuera de la institución.

RESGUARDO DE LA INFORMACION

Artículo 7. Privacidad: L@s servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, que administren información personal de otros compañeros deben:

a) Procesar y utilizar la información únicamente con fines institucionales.

b) No revelar información privada de l@s servidores públicos.

c) Administrar los datos de l@s servidores públicos, con responsabilidad, prudencia y observancia en las leyes y normas aplicables.

RESTRICCIONES

Artículo 8. Restricciones: L@s Servidores Públicos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, deberán tener presente las siguientes prohibiciones:

a) Visitar otras oficinas para mantener conversaciones innecesarias que generan demora en la ejecución de las labores.

b) Ausentarse del trabajo sin causa justificada y sin permiso de su superior inmediato.

c) Atender visitas personales en horas laborales, excepto en situaciones de emergencia, cuya atención será atendida en el área de recepción.

d) Ingresar a la institución en estado de embriaguez o cualquier otra sustancia que altere su comportamiento emocional.

e) Actuar dentro de la Institución como prestamista o participar en actividades que impliquen comercio (compraventa, rifas o propaganda para las mismas) o cualquier otra actividad de naturaleza similar de lucro personal.

f) Abusar del teléfono y de otros medios de comunicación para tratar asuntos personales.

g) Falsificar o alterar documentos.

h) El hábito de fumado dentro de las oficinas de la Institución.

i) No hacer promesas que involucren la responsabilidad de la institución sin autorización.

j) No divulgar ni utilizar la información conocida durante el ejercicio de las funciones en beneficio propio o de otros.

k) No utilizar el cargo público para el interés personal.

l) No participar en actividades personales durante el horario laboral que interfieran o le impidan cumplir con sus responsabilidades laborales.

ALERTAS SOBRE CONDUCTAS INDEBIDAS

Artículo 9. Alertas sobre conductas indebidas: L@s Servidores Públicos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, de acuerdo a sus principios, valores éticos, profesionales y morales, deben tener el valor de manifestarse ante las autoridades competentes de la institución cuando observen una conducta que no es ética e implique derroche, fraude, abuso y corrupción, para prevenir o corregir las irregularidades antes de que se conviertan en problemas generalizados.

Las alertas de Conductas Indebidas serán examinadas según la naturaleza de la misma, para la valoración y aplicación de las sanciones que correspondan conforme las leyes, normas, políticas y reglamentos de la Institución.

Cuando l@s Servidores Públicos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, violenten o permitan que un miembro de su equipo contravenga las disposiciones de la presente Normativa de Conducta Ética Institucional o cualquier otra disposición administrativa, se tomarán en primera instancia medidas consistente en firma de carta compromiso con el fin de que el servidor público corrija su actuar.

Asimismo, se prohíbe toda acción de represalia contra cualquier Servidor Público que haya expresado conductas indebidas, o que haya cooperado actuando de buena fe.

En caso de reincidencia en la violación de las disposiciones de la presente Normativa de Conducta Ética, se procederá a la aplicación del procedimiento disciplinario establecido en la Ley 476, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10. Vigencia. La presente Normativa de Conducta Ética Institucional entrará en vigencia una vez aprobado y circulado por la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal siempre que cuente con el respectivo aval de la Oficina de Ética Pública, pasando a ser parte complementaria de nuestras leyes y reglamentos laborales vigentes.

Artículo 11. Modificaciones. La Institución se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las disposiciones contenidas en la presente Normativa de Conducta Ética Institucional, poniendo en conocimiento a l@s servidores públicos.

Aprobado por la Junta Directiva del INIFOM en la sesión 04-2016, dada En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.